



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00208-00. Filiación extramatrimonial- Rodrigo Bonilla VS Edgar Kafarela Oliveros

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el demandado se notificó por conducta concluyente el 26 de julio de 2021 y su traslado se encuentra vencido, habiendo allegado contestación en término. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

Auxiliar Judicial,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00208-00

Filiación extramatrimonial

Auto Interlocutorio No. 1980

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso mediante la cual se tiene que el demandando, señor Edgar Kafarela Oliveros mediante apoderado judicial presentó la contestación dentro de los términos legales, en la cual interpone como excepciones de mérito las siguientes:

- *“ INNOMINADA ya que el juez podrá declarar probada cualquier excepción que destruya las pretensiones de la demanda.*
- *CADUCIDAD y/o PRESCRIPCIÓN del término/plazo para demandar la investigación de la paternidad, ya que el demandante le surgió su*

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00208-00. Filiación extramatrimonial- Rodrigo Bonilla VS Edgar Kafarela Oliveros

derecho a accionar desde que cumplió su mayoría de edad; es decir, desde sus 18 años edad y a la fecha ha transcurrido más de 40 años.

- *CADUCIDAD y/o PRESCRIPCIÓN de los efectos patrimoniales de la eventual declaratoria de filiación, ya que al demandante perdió ese derecho 10 años posteriores al cumplimiento de sus 18 años de edad, o en el más favorable de los casos, 20 años posteriores a dicha edad.*
- *IMPOSIBILIDAD MÉDICO-CIENTÍFICA DE PROCREAR, la cual radica en que mi mandante desde aproximadamente que cumplió sus 13 años de edad; es decir, desde aproximadamente 1946 a 1947 quedó con secuela por la parotiditis que padeció por aquella época, por lo que se le diagnóstico infertilidad por astenozoospermia severa por parte del médico especialista en urología Dr. Enrique Usubillaga Moscoso”.*

En ese orden, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del C.G.P., se da traslado a la parte demandante por cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie frente a la excepción propuesta y subsane los defectos anotados de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener contestada la demanda por parte del demandado, señor Edgar Kafarela Oliveros. Obrante a documento No. 5 del expediente digital.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, por el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00208-00. Filiación extramatrimonial- Rodrigo Bonilla VS Edgar Kafarela Oliveros

termino de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie frente a la excepción propuesta y subsane los defectos anotados de ser el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali _____
La Secretaria.- **11 de noviembre de 2021** NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38ea065a703dec20907e727f640095fc40194fb1972603c0e1d7422c9
bb50682**

Documento generado en 09/11/2021 09:23:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**